CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS





Referencia: IEF-00415/2021 Asunto: ORDEN QUE DESARROLLA EL CURRÍCULO DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE A TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

Destinatario:
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
C/ Juan Antonio de Vizarrón, Edificio Torretriana 41092

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 13 de diciembre de 2021 y con número de salida 202199903144899, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo del título correspondiente a técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible.

Se acompaña al proyecto de la Orden, memoria económica y otra documentación complementaria.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

Según se expresa en la memoria económica, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; regula en su capítulo V del título I la ordenación de la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.4 de dicha Ley. Asimismo, en su artículo 39.6 establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el citado Real Decreto. Corresponde al Gobierno, mediante Real Decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos (en un 55%) y a las Administraciones educativas de las comunidades autónomas establecer el currículo correspondiente (45% restante), adaptando las enseñanzas mínimas a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia.

1/3

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 1/3	
VERIFICACIÓN	NH2Km44879B99276DE65E59A14E2D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Cuando el Gobierno desarrolla el Real Decreto de cada uno de los títulos establece en su articulado a qué título sustituye y, además, deroga el Real Decreto del título que queda sustituido si se trata de titulaciones equivalentes. En los Reales Decretos se establece, igualmente en su articulado, la fecha en que las Administraciones educativas deben proceder a la implantación del nuevo currículo.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de las mismas. El citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, el currículo de cada una de las titulaciones que integren la formación profesional.

El título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, se desarrolla en el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo, no sustituyendo ni derogando a ningún título vigente.

Valoración económica

Según la memoria económica, la tramitación del Proyecto de Orden por el que se regula el currículo de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, no supone coste alguno ya que lo que se pretende es regular el currículo de unas enseñanzas en nuestra comunidad autónoma, antes de proceder a la implantación de éstas tanto en los centros docentes públicos como en los privados.

La implantación del currículo se establecerá de acuerdo con la planificación que la Consejería de Educación y Deporte realice para cada curso escolar mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No se realizará la implantación en ningún centro de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte para el curso 2021/2022.

Por todo lo anterior la entrada en vigor de esta Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tiene incidencia económico-financiera hasta tanto no se determine por la Consejería de Educación y Deporte su implantación en los correspondientes centros docentes, por tanto, no afecta a gastos o ingresos públicos.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el proyecto de Orden la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad Autónoma de Andalucía no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

2/3

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 2/3	
VERIFICACIÓN	NH2Km44879B99276DE65E59A14E2D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		es/verificarFirma

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3	/	3

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 3/3	
VERIFICACIÓN	NH2Km44879B99276DE65E59A14E2D7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		